

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 19 de marzo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA). EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO Y ALCANCE
3. LIMITACIÓN AL ALCANCE
4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES
 - 9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general
 - 9.2. Control interno
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Deudas
 - 9.5. Tesorería
 - 9.6. Remanente de Tesorería
 - 9.7. Estabilidad Presupuestaria
10. ANEXOS
 - 10.1. Liquidación del presupuesto 2015
 - 10.2. Presupuesto consolidado

- 10.3. Balance de situación
- 10.4. Remanente de tesorería
- 10.5. Cuenta de resultado económico-patrimonial
- 10.6. Marco normativo
- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
m€	Miles de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
OOAA	Organismos Autónomos
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
SEC	Reglamento (CE) núm. 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su Programa Anual de Actuación de 2016 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), correspondientes a la Cuenta General de la propia Entidad del ejercicio 2015.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

1. La presente actuación abarca a determinadas áreas y extiende su análisis a la gestión de éstas en tanto en lo que se refiere a los aspectos financieros como en el relativo al cumplimiento de la legalidad.
2. El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Carlota, para emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.
3. Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo y que son: organización y entes dependientes. presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, ingresos y gastos, deudas de la Corporación, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
4. La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada, cuyo detalle se contiene en el anexo 10.6, emitiendo una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.
5. El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst-Young, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.
6. El alcance objetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con el documento de directrices técnicas, comprende las siguientes materias:
 - Obtención de la información necesaria que permita conocer el entorno de la entidad local, su organización y evaluación del sistema de control interno de la Corporación.
 - Comprobación del proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de 2015, así como su remisión a las Administraciones e Instituciones competentes.
 - Verificación de la adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento.
 - Revisión de la ejecución de su presupuesto, del inventario de bienes y de los informes elaborados por la intervención.
 - Análisis y cumplimiento en materia de reparos efectuados por la intervención municipal en el ejercicio 2015.
 - Verificación de los expedientes de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados en el ejercicio 2015.

- Evaluación de la tramitación en tiempo y forma de los gastos e ingresos del ejercicio 2015.
 - Análisis de la estructura del personal del Ayuntamiento y los instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Humanos empleados por la Corporación, así como de su sistema retributivo.
 - Estudio de los componentes del remanente de tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015.
 - Análisis en materia de área de tesorería durante el ejercicio 2015.
 - Verificación y evaluación de las deudas de la Corporación.
 - Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
7. Aunque el alcance temporal del trabajo esté referido al ejercicio 2015, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de junio de 2017.

3. LIMITACIÓN AL ALCANCE

8. En el desarrollo del trabajo se ha puesto de manifiesto la siguiente limitación:
- No se encuentra actualizado el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2015, por lo que no se han podido realizar las pruebas que hubieran permitido validar los datos registrados en el balance de situación de la Corporación relativos al inmovilizado. Asimismo, el Ayuntamiento carecía de un aplicativo de contabilidad financiera para el inventario de bienes y derechos.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

9. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL), y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance y en la revisión del cumplimiento de la legalidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 " Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización; GPF-OCEX 1320 "Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras", GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes" y GPF-OCEX 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad".

Dichas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo, y de seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los aspectos y elementos de los estados contables del Ayuntamiento.

11. Un 58% de los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado, que asciende a 2.616.423,75 euros, proviene de la venta en el 2007 de aprovechamientos urbanísticos a la sociedad municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. Dicha sociedad se encuentra inmersa en la fase de liquidación del procedimiento concursal. Se estima que dichos derechos son incobrables, ya que el Ayuntamiento es el accionista único de la sociedad y por tanto el cobro de dichas deudas quedará subordinado al pago íntegro por parte de la sociedad de sus restantes deudas. La Intervención a pesar de advertir de la necesidad de depurar y anular esos derechos no ha procedido a ello.
12. Los derechos pendientes de cobro originados por la venta de los aprovechamientos urbanísticos a la sociedad municipal generaron unos créditos, con financiación afectada, que han ido incorporándose desde el año 2007. En concreto, en el ejercicio 2015 se incorporaron 547.656,63 euros que no han registrado ejecución alguna. Dado la nula probabilidad de cobro de esta financiación afectada, la Corporación debe valorar la idoneidad de incorporar estos créditos cuya financiación no está garantizada que, además, suponen el 19% del volumen total del gasto presupuestado en el capítulo 6 de inversiones reales.
13. No hay concordancia entre los datos registrados en el inmovilizado del Balance, incluido en la Cuenta General 2015, y el inventario de bienes, aprobado en el 2008. Asimismo, el Ayuntamiento no tiene una valoración unitaria de los bienes del inventario municipal.
14. La cuenta 413, "*Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*", presenta errores en su operatoria contable; al menos gastos por un importe de 33.779,41 euros fueron regularizados directamente a presupuesto mediante un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, sin que dichos gastos tuvieran su reflejo previo en dicha cuenta.
15. La cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación registra movimientos de altas en el ejercicio 2015 por un importe de 60.642,01 euros. De estos movimientos de pagos, los siguientes no debieron efectuarse por parte del Ayuntamiento por no tratarse de gastos propios de la Corporación:
 - 1
 - El Ayuntamiento hace frente a pagos de atrasos de nóminas, de deudas con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social por un importe de 8.481,54 euros, 7.270,08 euros y 465,04 euros, respectivamente. Estos pagos que totalizan 16.212,66 euros corresponden a un empleado de la Sociedad municipal Promoción y Desarrollo Carloteño S.A. Dicho gasto es anterior a la subrogación del Ayuntamiento con el empleado de la Sociedad municipal.

¹ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

- El Ayuntamiento hace igualmente frente a través de esta rúbrica al pago de nóminas y otros gastos corrientes pertenecientes a la Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., por un importe de 5.312,59 euros.

16. El saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2015 asciende a 630.211,75 euros. Este puede verse afectado por la siguiente incidencia:

- El Remanente de tesorería se encuentra distorsionado por el saldo de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación, de 6.222,32 euros², puesto que los gastos que dieron lugar a estos pagos no fueron registrados como tales en el momento de su devengo y carecían de crédito presupuestario.

17. Además de la nula cobrabilidad del pendiente de cobro de la Corporación procedente de la sociedad municipal expuesta en el punto 11, el Ayuntamiento asume deudas de ejercicios anteriores de la Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. que totalizan 41.114,97 euros. Estas deudas se deben a:

- La concesión de una subvención por un importe que asciende a 35.802,38 euros. Según manifestaciones de la Corporación, de este importe una cifra que asciende a 19.585,72 euros se encuentra recogida en el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del ejercicio 2015. Sobre el saldo restante de 16.216,66 euros no recogido en el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se emite informe de intervención donde se asume por parte del Ayuntamiento atrasos de haberes y de la Seguridad Social anteriores a la subrogación del empleado de la sociedad municipal por el Ayuntamiento.

- La realización de otros pagos a través de la cuenta 555 de "pagos pendientes de aplicación", por un importe que asciende a 5.312,59 euros, relativos a atrasos de nóminas y otros gastos de naturaleza corriente, pertenecientes a la Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

18. El presupuesto del ejercicio 2015 ha sido aprobado por la Corporación en fecha 16 de febrero de 2015, incumpliendo el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, incurriéndose en un retraso de 47 días. La publicación de la aprobación del presupuesto inicial para su exposición al público se produce en fecha 23 de enero de 2015.

19. La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprueba con fecha 19 de abril de 2016, incumpliendo el art. 193.5 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 19 días.

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

20. La Cuenta General se forma con fecha de 28 de julio de 2016, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 57 días.
21. En cuanto a la rendición de la Cuenta General, ésta fue rendida con fecha 29 de diciembre de 2016, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.
22. En el marco de la transparencia de las Administraciones públicas³, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en los aspectos relacionados con las funciones de las diferentes áreas municipales, las actas de Pleno, las modificaciones presupuestarias y, por último, la publicación de las formas de acceso a la función pública.
23. El Ayuntamiento tramita un crédito extraordinario por importe de 35.802,38 euros para conceder una subvención a la Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. Dicha subvención tiene por destino cubrir gastos incurridos por la sociedad municipal con anterioridad a la tramitación del expediente de modificación. Por tanto esta modificación presupuestaria no se encuadra entre los supuestos de hecho regulados en el artículo 177 del TRLRHL, puesto que la finalidad de dicha modificación es la de habilitar crédito para un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. En el caso que se expone, los gastos ya se realizaron y son imputables a la Sociedad municipal. Si bien el Ayuntamiento actuó así atendiendo a la respuesta a la consulta planteada a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para reflejar así, desde un punto de vista financiero, la regularización de los gastos en los que incurrió la sociedad.⁴
24. La Corporación no dispone de un inventario general de bienes y derechos de carácter contable actualizado a 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
25. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), cuya aprobación data del ejercicio 2006, recoge 117 puestos, siendo el número de plazas dotadas en la plantilla de 118. El número de efectivos reales es 132. La RPT del Ayuntamiento ha de dar respuesta a las necesidades estructurales de personal que posea la entidad local. (§59, cuadro nº 8)
26. En la Relación de Puestos de Trabajo aportada por el Ayuntamiento no se incluye toda la información requerida según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. En concreto no incluye, la naturaleza jurídica del puesto, la forma y requisitos de provisión de éstos, las funciones a desempeñar y los méritos requeridos para su ocupación.

³ Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

27. El grado de cobertura de la plantilla presupuestaria es del 37,29%, esto es 44 plazas de las 118 que constituyen la plantilla aprobada. Este grado de cobertura contrasta con la realidad de efectivos 132, donde 38 son financiados por otras administraciones mediante programas de empleo. (§57, cuadro nº 6)

28. Las 55 plazas de personal laboral contenidas en la plantilla aparecen como vacantes. Sin embargo existen 84 efectivos laborales de entre los cuales hay 42 que ocupan una plaza sin atender a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad según lo estipulado en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. (§58, cuadro nº 7)

Estos 42 efectivos están integrados:

-Por 25 efectivos que mantienen una relación laboral continuada en el tiempo mediante la concatenación de contratos, encontrándose en una situación de fraude de Ley.

-Por 4 empleados a los que los Tribunales de justicia le han reconocido la condición de indefinidos.

-Y por 13 efectivos provenientes del rescate por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011 del servicio de limpieza de los colegios públicos, contratados en la modalidad de fijos discontinuos.

29. De las 60 plazas de funcionarios contenidas en la plantilla, están cubiertas, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, 41. Sin embargo, el número de efectivos asciende a 46. Estos 5, que ocupan las plazas mediante un nombramiento de funcionario interino, no han sido seleccionados mediante los principios de selección pública mencionados. (§58, cuadro nº 7)

30. En la tramitación para la aprobación del Acuerdo y Convenio de regulación de las condiciones económicas del personal, el Ayuntamiento no cursa el envío de éstos a la subdelegación del Gobierno, tal como prescribe el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

31. La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

32. El complemento personal compensatorio, regulado en el Acuerdo de funcionarios, se destina a retribuir las diferencias entre la subida anual y el índice de precios al consumo (IPC). Se trata, por tanto, de una subida encubierta del complemento específico, que no tiene encaje legal puesto que tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1985, toda modificación del específico habrá de ir presidida de una nueva valoración de los puestos de trabajo.

33. Asimismo, la Corporación tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. No obstante lo anterior, no hay constancia de la aplicación efectiva de estos criterios, puesto que, tal como prescribe el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, no ha tenido lugar la medición en cada individuo de los criterios establecidos en el acuerdo para la percepción de la productividad.

34. El Ayuntamiento durante el ejercicio 2015 ha operado con 151 terceros, siendo el volumen total de operaciones de 3.209.056,94 euros. En al menos 8 proveedores con un volumen de operaciones de 313.269,44 euros, las facturas se suceden de manera secuencial a lo largo del año, constatándose que, a pesar de tratarse de un trabajo continuado, no se sustentan en un expediente de contratación de acuerdo con la regulación de la contratación en el sector público.
35. El Ayuntamiento recurre al fraccionamiento del gasto expresamente prohibido en la BEP 39.4 para los expedientes de contrato menor. Esta realidad se ha constatado en, al menos, 9 terceros, con un volumen de operaciones de 81.565,88 euros correspondiente al capítulo 2 de gastos corrientes y servicios y en al menos, 6 terceros con un volumen de operaciones de 90.874,20 euros correspondientes al capítulo 6 de inversiones reales, donde el importe de las facturas emitidas por estos terceros es inferior a 6.000,00 euros, no aplicándose, por ello, los procedimientos más estrictos que la BEP nº 39 prevé para los expedientes de contratación menor cuya cuantía supere los 6.000,00 euros.
36. La Intervención a pesar de la facultad que le confiere los artículos 215 a 218 del TRLRHL no emite reparos para manifestar su discrepancia sobre la tramitación del gasto. Discrepancia que sí manifiesta como fundamento para la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Así en el ejercicio 2015 se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito que asciende a 67.853,00 euros, cuya causa se encuentra en la existencia de gasto sin consignación presupuestaria. La Intervención advierte en su preceptivo informe que (...) *el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.*

37. Por otro lado, no todas las facturas recogidas en la cuenta 413 se incluyen en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. En total, un importe de 32.046,42 euros carecía de crédito presupuestario. De este modo se incumple el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que expresamente se refiere al reconocimiento extrajudicial de crédito en los supuestos de inexistencia de dotación presupuestaria. Se regularizan a través del Expediente extrajudicial de Crédito un montante de 34.073,59 euros recogidas en la cuenta 413. (§14)
38. En cuanto al cumplimiento de los plazos recogidos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de 5 de julio, el Ayuntamiento realiza, dentro del periodo legal de 30 días, el 80% del volumen total de pagos por un importe de 2.600.794,58 euros y fuera del mismo un 20% por un importe de 642.840,41 euros. (§62, cuadro nº 11)
39. La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante, no efectúa los requerimientos periódicos de actuación dirigidos a los órganos competentes en la gestión, previstos en el artículo 10.1 respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. La omisión de dicho trámite puede incidir en la dilación en el tiempo del reflejo en contabilidad del gasto.

40. El Ayuntamiento incumple lo estipulado en el artículo 187 del TRLRHL y en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no disponer de un plan de disposición de fondos aprobado para el 2015.

7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

41. En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

8. RECOMENDACIONES

42. *Respecto a la inexistencia de un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir, y a la falta de un Departamento de Sistemas de Información específico del Ayuntamiento que se encargue de gestionar la seguridad y archivo toda la información general y contable, actualmente asumida por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) de la Excm. Diputación de Córdoba, se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información.*
43. *Respecto al Convenio de Colaboración firmado en fecha 7 de mayo de 1991 entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Córdoba, actualizado en el ejercicio 1994, donde se delegan competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática de conformidad con el artículo 7 del TRLRHL, se observó la inexistencia de clausulado donde se obligue a obtener unos niveles aceptables de recaudación o que los incentive. Debido a ello y a que el citado Convenio presenta una antigüedad superior a 20 años, se recomienda al Ayuntamiento su revisión y actualización.*
44. *En relación con las deficiencias constatadas en los instrumentos de ordenación de los recursos humanos, se recomienda al Ayuntamiento que elabore una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, promoviendo la provisión de los puestos mediante los procesos selectivos ajustados a Derecho.*
45. *Los puestos de laborales indefinidos que respondan a esa necesidad estructural han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.*

La anómala situación en las que puede encontrarse contratado el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.

46. *Conforme a lo establecido en el Acuerdo General para el personal funcionario y en el Convenio Colectivo para el personal laboral, se recomienda al Ayuntamiento su revisión debido a que posee una antigüedad superior a 9 años en el ejercicio fiscalizado.*

9. APÉNDICES

9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

47. El municipio de La Carlota se encuentra situado en la provincia de Córdoba, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 13.929 habitantes.

La Corporación municipal está formada por el Alcalde y 16 Concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y 4 Concejales.

Los Organismos Autónomos locales y Sociedades del Ayuntamiento de La Carlota son los siguientes:

- Patronatos Municipales de Cultura, Juventud y Festejos
- Patronato de Deportes
- Patronato de Servicios Sociales
- Sociedad Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

48. El Ayuntamiento es accionista único de la Sociedad Promoción y Desarrollo Carloteño. Ésta presentaba un déficit estructural imposible de salvar con resultados negativos de 2.430.434,10 euros en 2013 y de 1.069.171,08 euros en 2014. Con fecha 24 de noviembre de 2014 presenta concurso voluntario de acreedores y el 13 de mayo de 2015 se abre la fase de liquidación concursal, siendo declarada como disuelta por el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Córdoba. El Ayuntamiento, en el ejercicio 2015, le concede una subvención por 35.802,38 euros, mediante la cual se hace frente a deudas pendientes de pago de la sociedad de ejercicios anteriores.

49. El Ayuntamiento no tiene actualizado el Organigrama correspondiente al ejercicio 2015, así como tampoco plasma por escrito la correlación existente entre las áreas municipales y las competencias funcionales de las diferentes unidades de la Corporación.

No existen manuales de procedimientos. La única referencia como manual de funcionamiento interno del Ayuntamiento son las bases de ejecución del presupuesto.

50. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos

(€)

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación
I. IMPUESTOS DIRECTOS	3.687.410,31	3.815.617,42	3.266.610,62	103,48%	85,61%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	-27.102,16	-31.931,40	-27,10%	117,82%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	996.005,95	939.993,82	799.246,41	94,38%	85,03%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.749.645,47	3.761.524,42	3.718.836,03	100,32%	98,87%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	68.101,00	83.406,84	25.057,09	122,48%	30,04%
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00	6.831,95	6.831,95	683195,00%	100,00%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.081.435,82	939.342,98	381.865,30	86,86%	40,65%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.568.526,71	6.750,00	6.750,00	0,43%	100,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.854.387,01	2.941.677,94	2.941.677,94	103,06%	100,00%
TOTAL	14.105.513,27	12.468.043,21	11.114.943,94	88,31%	89,15%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015 es del 88,31%, destacándose en el informe el exceso de previsión de ingresos sobre los derechos reconocidos netos, que asciende a 1.637.470,06 euros.

Los Derechos Reconocidos Netos del capítulo II de ingresos, con un importe negativo que asciende a 27.102,16 euros, se debe a una mayor devolución que ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) motivados por la crisis.

51. A continuación se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos (€)					
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
I. GASTOS DE PERSONAL	4.146.728,88	3.909.546,73	3.909.546,73	94,28%	100,00%
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	2.342.506,93	2.294.098,94	2.172.311,24	97,93%	94,69%
III. GASTOS FINANCIEROS	255.313,64	154.717,95	152.913,20	60,60%	98,83%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	814.726,27	719.862,84	619.467,44	88,36%	86,05%
VI. INVERSIONES REALES	2.922.913,86	1.524.846,69	1.505.379,36	52,17%	98,72%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.074,01	74.036,51	74.036,51	96,06%	100,00%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	13.500,00	13.500,00	13.500,00	100,00%	100,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.532.749,68	3.532.749,68	3.532.749,68	100,00%	100,00%
TOTAL	14.105.513,27	12.223.359,34	11.979.904,16	86,66%	98,01%

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 2

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 86,66%, siendo los capítulos con un menor grado de ejecución el 6 Inversiones reales con un 52,17% y el capítulo 3 Gastos financieros con un 61%.

El motivo de la baja ejecución del capítulo 6 de inversiones reales se encuentra en la escasa o nula ejecución de los créditos incorporados sucesivamente financiados con ingresos afectados provenientes de la venta de aprovechamientos urbanísticos.

En el análisis relativo a los gastos financieros, cabe destacar que el bajo grado de ejecución tiene su origen en la reducción de los intereses de demora y en los intereses correspondientes al préstamo con Banco Popular. Esto último es debido a que en fecha 26 de febrero de 2015, el Ayuntamiento formalizó con Caja Rural del Sur un préstamo con la finalidad de sustituir los préstamos suscritos por el Fondo de Financiación del Pago a Proveedores. Esta reestructuración de los pasivos financieros dio como resultado la disminución del tipo de interés de un 6% a un 0,3% y, en consecuencia, la reducción de los gastos financieros.

52. La Cuenta General está integrada por la Cuenta de la propia Entidad Local y la de los organismos autónomos, en cumplimiento de los artículos 208 y 209 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en la Regla 44 de la IMNCAL, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

La información financiera de la Sociedad Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. no se incorpora en la Cuenta General del Ayuntamiento, tras haber sido declarada disuelta el 13 de mayo de 2015.

53. En el presupuesto de 2015 se contabilizaron 31 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 5.020.237,75 euros, lo que supuso un incremento de los créditos inicialmente aprobados en un 55,26%. La importancia cuantitativa de las modificaciones presupuestaria se debe a la ya aludida refinanciación de las operaciones de crédito suscritas al amparo del Decreto 4/2012 de financiación de Pagos, que trae consigo la tramitación de un suplemento de crédito por una cuantía de 2.854.387,01 euros en el capítulo IX de Pasivos financieros para amortizar el préstamo sustituido.

Expedientes de modificaciones presupuestarias (€)					
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Suplementos de crédito	4	2.985.237,10		2.985.237,10	59%
Generación de crédito	12	544.877,11		544.877,11	11%
Ampliación de crédito	1	62.446,92		62.446,92	1%
Incorporación de remanentes de crédito	1	1.558.526,71		1.558.526,71	31%
Transferencia de crédito	13	75.466,11	75.466,11	0,00	0%
Bajas por anulación			130.850,09	(130.850,09)	-3%
TOTAL	31	5.226.553,95	206.316,20	5.020.237,75	100%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 3

El siguiente cuadro muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos:

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Total (€)	% sobre el total
I. GASTOS DE PERSONAL	642.876,68	15,50%
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	167.277,42	7,14%
III. GASTOS FINANCIEROS	(3.298,71)	-1,29%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.202,54	0,15%
VI. INVERSIONES REALES	1.368.826,46	46,83%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	(17.832,36)	-23,14%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	3.500,00	25,93%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.857.685,72	80,89%
TOTAL	5.020.237,75	35,59%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 4

9.2. Control Interno

54. En cuanto a la política en materia de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de un manual que defina las políticas y procedimientos a seguir por el Departamento de Sistemas de Información a nivel general, y concretamente en términos de seguridad y archivo de la información.
55. Por otro lado, la Corporación cubre los puestos de Intervención y de Tesorería, reservados a Habilitados con carácter Nacional, mediante el nombramiento accidental, previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local, cuando no fuese posible la provisión mediante los demás procedimientos recogidos en el decreto.

9.3. Personal

56. A continuación se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal (€)				
Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2013	Obligaciones reconocidas netas 2014	Obligaciones reconocidas netas 2015
10	Órganos de gobierno y personal directivo	197.101,60	201.439,21	161.018,58
11	Personal eventual	43.415,52	38.619,43	33.942,94
12	Personal Funcionario	999.644,47	991.889,66	1.015.076,99
13	Personal Laboral	634.075,15	903.122,80	935.445,67
14	Otro personal	492.603,04	297.572,56	685.669,11
15	Incentivos al rendimiento	263.855,42	231.658,95	259.478,93
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	737.627,69	800.822,06	818.914,51
Total		3.368.322,89	3.465.124,67	3.909.546,73

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 5

El aumento experimentado por las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 viene motivado por los programas de empleo financiados por otras administraciones.

57. El grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2015 es el siguiente:

Cobertura plantilla presupuestaria					
Denominación	Total plazas	Ocupados	Vacantes	% de ocupados	% Peso relativo
Funcionarios de carrera	56	41	15	73,21%	47,46%
Funcionarios internos	4	0	4	0,00%	3,39%
Personal eventual	3	3	0	100,00%	2,54%
Personal laboral	55	0	55	0,00%	46,61%
Total	118	44	74	37,29%	100,00%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 6

58. A continuación se muestra el contraste de la plantilla presupuestaria con la plantilla de ocupados y con el número de efectivos:

Comparativa plantilla presupuestaria- efectivos reales			
Tipo	Plantilla Presupuestaria	Plantilla ocupados	Nº de Efectivos
Personal funcionario	60	41	46
Personal Laboral	55	0	84
Personal Eventual	3	3	2
Total	118	44	132

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 7

De los 84 efectivos laborales, 38 son financiados por otras administraciones públicas.

59. A continuación se muestra el contraste de la estructura diseñada en la RPT con la dotada en la Plantilla Presupuestaria, y con la realidad de los efectivos:

Comparativa estructura RPT/Plantilla/Efectivos

Tipo	RPT	%/Total	Plantilla Presupuestaria	%/Total	Nº de Efectivos	%/Total
Personal Funcionario	45	38%	60	51%	46	35%
Personal Laboral	72	62%	55	47%	84	64%
Personal Eventual	0	0%	3	3%	2	2%
Total	117	100%	118	100%	132	100%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 8

9.4. Deudas

60. El detalle de la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2015		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Deuda con acreedores ordinarios	293.198,54	
Deudas con entidades de crédito	5.918.520,35	
Deudas con administraciones públicas	786.443,89	
Total	6.998.162,78	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 9

9.4.1. Deudas con acreedores ordinarios

61. El detalle de la deuda con acreedores ordinarios del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Deudas acreedores ordinarios 2015		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Presupuesto corriente	243.455,18	
Presupuesto cerrado	22.968,42	
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	26.774,94	
Total	293.198,54	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 10

62. A continuación se muestran los pagos realizados trimestralmente por el Ayuntamiento:

Volumen de pagos por trimestres 2015											(€)
Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago				Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Total Pagos		
	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	Importe	
1ª Trimestre	604	87%	578.439,76	61%	88	13%	363.858,68	39%	692	942.298,44	
2ª Trimestre	643	93%	612.144,94	86%	47	7%	96.874,61	14%	690	709.019,55	
3ª Trimestre	620	80%	737.037,26	81%	154	20%	174.742,94	19%	774	911.780,20	
4ª Trimestre	951	97%	673.172,62	99%	30	3%	7.364,18	1%	981	680.536,80	
Total	2.818	90%	2.600.794,58	80%	319	10%	642.840,41	20%	3.137	3.243.634,99	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 11

63. El periodo medio de pago en el Ayuntamiento correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de estos se detalla en el siguiente cuadro:

Periodo medio de pago trimestral					
Trimestres	1ª Trimestre	2ª Trimestre	3ª Trimestre	4ª Trimestre	Promedio
Periodo Medio de Pago (PMP)	35,28	23,79	25,53	25,53	27,53

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 12

64. El movimiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es el siguiente:

Movimiento cuenta 413 (€)				
Tipo de deuda	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
Cuenta 413	49.708,93	16.411,08	92.894,95	26.774,94
Total	49.708,93	16.411,08	92.894,95	26.774,94

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 13

9.4.2. Deudas con entidades de crédito financiero

65. El detalle de las deudas con entidades de crédito del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Deudas con entidades de crédito a 31.12.2015 (€)			
Entidad	Saldo a 31 de diciembre de 2015	largo plazo	corto plazo
Banco Santander	1.696.153,92	1.507.692,40	188.461,52
BBVA	1.235.000,00	1.140.000,00	95.000,00
Caja rural del Sur	2.637.366,43	2.231.617,75	405.748,68
Caja rural del Sur (operación de tesorería)	350.000,00	-	350.000,00
Total	5.918.520,35	4.879.310,15	1.039.210,20

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 14

66. La información sobre las operaciones de crédito a largo plazo del Ayuntamiento, se muestra a continuación:

Operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento (€)							
Entidad	Nº Préstamo	Fecha de formalización	Años de Carencia / Amortización	Deuda viva a 31 de diciembre de 2014	Suscrito en el 2015	Amortizado en el ejercicio 2015	Deuda viva principal a 31 de diciembre de 2015
Banco Popular	200388	24/07/2012	2/10 años	144.451,54	0	144.451,54	0
Banco Popular	106351	22/05/2012	2/10 años	2.797.226,40	0	2.797.226,40	0
Banco Santander	4909281030011390	29/12/2009	2/15 años	1.884.615,44	0	191.760,23	1.692.855,21 (*)
BBVA	182590989545838000	03/11/2008	0/20 años	1.330.000,00	0	95.000,00	1.235.000,00
Caja Rural del Sur	31870566114338400000	26/02/2015	7,25 años	0	2.941.677,94	304.311,51	2.637.366,43
Total				6.156.293,38	2.941.677,94	3.532.749,68	5.565.221,64

Fuente: elaboración propia a partir de información facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro nº 15

(*)La deuda viva a 31/12/2015 calculada a partir de los movimientos de la entidad financiera difiere del importe reflejado en la Cuenta General (cuadro nº 16) en 3.298,69€, siendo la correcta la que se deduce de los movimientos bancarios.

El Ayuntamiento, con fecha 26 de febrero de 2015, formaliza un préstamo con Caja Rural del Sur, con la finalidad de sustituir los préstamos suscritos con el Fondo de Financiación del Pago a Proveedores, con el Banco Popular por un importe que asciende a 2.941.677,94 euros, el mismo importe al que ascendía la deuda a 31 de diciembre de 2014 de las dos operaciones de crédito con el Banco Popular, por un importe de 144.451,54 euros y 2.797.226,40 euros, respectivamente.

En cuanto a la operación concertada el 29 de diciembre de 2009, por un importe de 1.884.615,44 euros, fue destinada a la ampliación de capital de la Sociedad Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

El destino de la operación de crédito por un importe de 1.330.000,00 euros se materializó en inversiones que figuraron presupuestadas en el ejercicio 2008.

67. La información sobre las operaciones de tesorería del Ayuntamiento, se muestra a continuación:

Operaciones de tesorería concertadas por el Ayuntamiento							(€)
Entidad	Nº Préstamo	Fecha de formalización	Años de carencia/ Amortización	Deuda viva a 31 de diciembre de 2014	Amortización 2015	Deuda viva principal a 31 de diciembre de 2015	
Caja rural del Sur	31870566194304300000	30/07/2014	1 año	350.000,00	350.000,00	0,00	
Caja rural del Sur	31870566134478000000	30/07/2015	1 año	-	-	350.000,00	
Total				350.000,00	350.000,00	350.000,00	

Fuente: elaboración propia en base a la Cuenta General

Cuadro nº 16

Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 la Corporación ha tenido que recurrir a la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo para cubrir desfases de tesorería puntuales. En el ejercicio 2017 no ha sido necesario concertar una nueva operación.

68. Por último, el Ayuntamiento constituyó en diciembre del 2010 un aval en garantía de un préstamo suscrito por la sociedad municipal Promociones y Desarrollo Carloteño, por un importe de 1.060.000 euros. Dicho aval no fue objeto de cancelación en el momento de su vencimiento, diciembre del 2013. Dada la situación de insolvencia de la sociedad, la Corporación tiene registrada una provisión para la cobertura de riesgos crediticios por dicho importe. Existe un convenio con el Banco Santander para la ejecución de dicho aval que según la información proporcionada por el Ayuntamiento se cuantifica en 1.088.847,59 euros.

9.4.3. Deudas con Administraciones Públicas

69. El detalle de las deudas con Administraciones Públicas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Deudas con Administraciones Públicas		(€)
Denominación Tercero	Importe	
DEVOLUCIÓN INGRESOS LIQUIDACIÓN PIE 2008	169.638,48	
DEVOLUCIÓN INGRESOS LIQUIDACIÓN PIE 2009	433.420,92	
DEVOLUCIÓN INGRESOS LIQUIDACIÓN PIE 2013	91.312,00	
EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	22,16	
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	86.340,23	
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.804,75	
EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.	508,25	
EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	240,80	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	3.156,30	
Total	786.443,89	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 17

De la devolución relativa a la PIE de 2008 y 2009 se han satisfecho, durante el ejercicio 2015, 10.602,36 euros y 27.088,80 euros, respectivamente, mediante la compensación con las entregas a cuenta.

En referencia a la Devolución de la Participación en Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2013, el Ayuntamiento realiza la devolución mediante el procedimiento ordinario, sin acogerse a la devolución aplazada. El importe satisfecho en 2015 asciende a 52.996,75 euros.

El origen de la deuda del Ayuntamiento con el Consorcio que asciende a 86.340,23 euros se encuentra en el aplazamiento del pago de la cuota liquidataria de separación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil.

A 31 de diciembre del 2015 el Ayuntamiento mantenía una deuda con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el concepto de sanción en materia de industria por importe de 3.156,30 euros. El importe adeudado se encuentra reflejado en la cuenta 413, en el epígrafe de Acreedores por operaciones de gestión y según la confirmación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha sido satisfecha en febrero del 2016.

9.5. Tesorería

70. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es la que figura a continuación:

Treasurería del Ayuntamiento a 31/12/2015						(€)
Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
570	Caja operativa	50,40	7.393.770,62	7.393.770,62	50,49	
571	Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativas	947.680,73	15.223.078,54	15.634.170,96	536.588,31	
573	Bancos e instituciones de crédito Cuentas restringidas de recaudación	3.558,64	200.059,83	199.031,88	4.586,59	
574	Caja pagos a justificar	900,00	0,00	900,00	0,00	
575	Otras cuentas restringidas de pagos	3.013,33	2.956.677,94	2.959.691,27	0,00	
Total		955.203,10	25.773.586,93	25.773.586,93	541.225,39	
Fuente: elaboración propia						Cuadro nº 18

71. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento.
72. El Ayuntamiento opera con seis entidades financieras, en las que tiene 17 cuentas operativas y 6 cuentas restringidas. Durante el ejercicio 2015 han sido canceladas 3 cuentas operativas.
73. Los movimientos registrados en la cuenta 570 no se corresponden con entrada y salida de medios líquidos, sino con movimientos internos generados de manera automática por el programa de nóminas del personal.
74. Los movimientos registrados en la cuenta 575 "Otras cuentas restringidas de pagos" tiene su origen principalmente en dos cuentas corrientes formalizadas en el ejercicio 2012 con la entidad financiera Banco Popular. Posteriormente, el Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2015 formaliza un préstamo con Caja Rural del Sur con la finalidad de sustituir los préstamos suscritos con el Banco Popular del Fondo de Financiación del Pago a Proveedores por un importe que asciende a 2.941.677,94 euros. El Ayuntamiento canceló estas cuentas en la entidad financiera en fecha 2 de julio de 2015.

75. En el arqueo de caja efectuado durante el trabajo de campo, se ha puesto de manifiesto una diferencia inmaterial con el saldo contable de la caja por un importe de 27,09 euros.⁵

9.6. Remanente de tesorería

76. A continuación se muestra el estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015 y ejercicios precedentes:

Remanente de tesorería					(€)
	2013	2014	2015	2014/2013	2015/2014
1. (+) Fondos líquidos	341.027,00	954.303,10	541.225,39	179,83%	-43,29%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	5.918.659,54	6.078.613,21	6.034.085,49	2,70%	-0,73%
(+) del presupuesto corriente	1.432.003,36	1.452.215,44	1.353.099,27	1,41%	-6,83%
(+) de presupuestos cerrados	4.130.517,47	4.444.207,67	4.499.825,29	7,59%	1,25%
(+) de operaciones no presupuestarias	356.138,71	182.190,10	181.160,93	-48,84%	-0,56%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	950.985,19	1.253.038,45	847.546,92	31,76%	-32,36%
(+) del presupuesto corriente	540.530,77	553.070,06	243.455,18	2,32%	-55,98%
(+) de presupuestos cerrados	132.411,12	23.344,94	22.968,42	-82,37%	-1,61%
(+) de operaciones no presupuestarias	278.043,30	676.623,45	581.123,32	143,35%	-14,11%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-20.352,01	-78.509,77	-513,22	285,76%	-99,35%
(-) cobros ptes. de aplicación definitiva	464,54	-118.958,66	-6.735,54	-25707,84%	-94,34%
(+) pagos ptes. de aplicación definitiva	-20.816,55	40.448,89	6.222,32	-294,31%	-84,62%
I. Remanente de Tesorería Total	5.288.349,34	5.701.368,09	5.727.250,74	7,81%	0,45%
II. Saldos de dudoso cobro	3.583.012,49	3.723.732,91	3.725.203,53	3,93%	0,04%
III. Exceso de financiación afectada	1.079.815,44	1.558.526,71	1.371.835,46	44,33%	-11,98%
IV. Remanente de tesorería para gtos. grales.	625.521,41	419.108,47	630.211,75	-33,00%	50,37%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 19

Se produce un aumento del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2015 respecto al ejercicio 2014 que asciende a un 50,37%, provocado por la disminución de las obligaciones pendientes de pago de un 32,36 % y por la reducción de casi un 12% del exceso de financiación afectada en el ejercicio 2015.

La cifra de derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado supera los 4 millones de euros, en el periodo analizado. En 2015 alcanza los 4.499.825,29 euros. El 59% de éstos, 2.644.084,65 euros, provienen del 2008. El principal deudor con 2.616.423,75 euros es la sociedad municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

Dada la escasa cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el interventor propone en su informe de liquidación del presupuesto (...) *que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultados para la anulación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran indebidamente en la contabilidad municipal.*

El 68,57% de las obligaciones pendientes de pago se derivan de operaciones no presupuestarias que tienen su origen, principalmente, en la operación de tesorería por importe de 350.000,00 euros y por los seguros sociales devengados en diciembre del ejercicio que ascienden a 114.703,78 euros.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

El Ayuntamiento calcula el saldo de dudoso cobro aplicando los criterios establecidos en el art. 191 bis del TRLRHL, resultando un importe de 3.725.203,53 euros. El saldo se ha mantenido en los tres años con un ligero incremento en el ejercicio 2015.

9.7. Estabilidad Presupuestaria

77. El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento y sus tres organismos autónomos.

Respecto a la sectorización de la Sociedad Mercantil Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., se encuentra clasificada como sociedad no Financiera, sociedad pública de mercado financiada mayoritariamente con ingresos comerciales. No obstante, el Ayuntamiento no considera a efectos de la Liquidación a la Sociedad Mercantil Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.; puesto que en el ejercicio objeto de fiscalización se declara disuelta la entidad, cesando en sus funciones a sus administradores, que son sustituidos por la administración concursal.

78. En el informe emitido por el Interventor respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos de la liquidación del presupuesto, se concluye que ésta se cumple, resultando un Superávit de 6,63% sobre los ingresos no financieros.

79. Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional.

80. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la capacidad o necesidad de financiación, según el Ayuntamiento y la Cámara de Cuentas:

Cálculos de la Capacidad/ Necesidad de Financiación				(€)
Descripción	Ayuntamiento	CCA	diferencias	
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	11.365.310,44	11.365.310,44	0,00	
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	10.416.802,15	10.416.802,15	0,00	
Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación	948.508,29	948.508,29	0,00	
Ajustes (SEC 95)	-195.041,58	-211.852,44	-16.810,86	
(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	33.467,94	6.123,13	27.344,81	
(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	-228.509,52	-239043,47	10.533,95	
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	753.466,71	736.655,85	-16.810,86	
En porcentaje de ingresos no financieros	6,63%	6,48%		

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 20

Las diferencias en los ajustes realizados en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación tienen su origen en:

- Un error por duplicidad del ajuste de la cuenta 413 por 33.467,94 euros.
- Un error aritmético de 10.533,95 euros a los ajustes del presupuesto de ingresos.
- Un ajuste al considerar el saldo de 6.123,13 euros de la cuenta 555 un mayor gasto.

81. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la regla del gasto, según el Ayuntamiento y la Cámara de Cuentas:

Cálculos de la Regla del gasto		(€)	
Concepto	Ayuntamiento	CCA	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	5.043.752,87	5.043.752,87	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.380.919,75	3.380.919,75	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	155.590,86	155.590,86	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	232.621,30	232.621,30	
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.529.880,86	1.529.880,86	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	74.036,51	74.036,51	
Suma de Gastos no financieros (Capítulo 1 a 7)	10.416.802,15	10.416.802,15	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	126.590	126.590,00	
Empleos no Financieros (Capítulo 1 a 7) - Intereses de la deuda	10.290.212,15	10.290.212,15	
(+/-) Ajustes según SEC	26.774,94	27.344,81	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	3.270.029,56	3.270.029,56	
Total Gasto Computable	7.046.957,53	7.047.527,40	
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d>=e)	CUMPLE	CUMPLE	
Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015 $((e/a)-1)^6$	-2,08%	-2,07%	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 21

La diferencia viene explicada por el ajuste SEC derivado de los movimientos de la cuenta 413 del Ayuntamiento y los OOAA, y de la computación como un mayor ajuste de gasto del saldo de la cuenta 555.

⁶ La Tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto para el 2015 asciende a 1,3%

10. ANEXOS

10.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
I. IMPUESTOS DIRECTOS	3.687.410,31	0,00	3.687.410,31	3.815.617,42	3.266.610,62	549.006,80	103,48%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	0,00	100.000,00	(27.102,16)	(31.931,40)	4.829,24	-27,10%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	933.559,03	62.446,92	996.005,95	939.993,82	799.246,41	140.747,41	94,38%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.372.598,31	377.047,16	3.749.645,47	3.761.524,42	3.718.836,03	42.688,39	100,32%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	68.101,00	0,00	68.101,00	83.406,84	25.057,09	58.349,75	122,48%
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00	0,00	1,00	6.831,95	6.831,95	0,00	683195,00%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	913.605,87	167.829,95	1.081.435,82	939.342,98	381.865,30	557.477,68	86,86%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	1.558.526,71	1.568.526,71	6.750,00	6.750,00	0,00	0,43%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	2.854.387,01	2.854.387,01	2.941.677,94	2.941.677,94	0,00	103,06%
	9.085.275,52	5.020.237,75	14.105.513,27	12.468.043,21	11.114.943,94	1.353.099,27	88,39%

Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
I. GASTOS DE PERSONAL	3.503.852,20	642.876,68	4.146.728,88	3.909.546,73	3.909.546,73	0,00	94,28%
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	2.175.229,51	167.277,42	2.342.506,93	2.294.098,94	2.172.311,24	121.787,70	97,93%
III. GASTOS FINANCIEROS	258.612,35	(3.298,71)	255.313,64	154.717,95	152.913,20	1.804,75	60,60%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	813.523,73	1.202,54	814.726,27	719.862,84	619.467,44	100.395,40	88,36%
V. INVERSIONES REALES	1.554.087,40	1.368.826,46	2.922.913,86	1.524.846,69	1.505.379,36	19.467,33	52,17%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.906,37	(17.832,36)	77.074,01	74.036,51	74.036,51	0,00	96,06%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	3.500,00	13.500,00	13.500,00	13.500,00	0,00	100,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	675.063,96	2.857.685,72	3.532.749,68	3.532.749,68	3.532.749,68	0,00	100,00%
	9.085.275,52	5.020.237,75	14.105.513,27	12.223.359,34	11.979.904,16	243.455,18	86,66%

00132585

10.3. Balance de Situación

	2015 (€)	2015 (€)
A) Activo No Corriente	54.169.395,19	Patrimonio neto
I. Inmovilizado intangible	56.502,98	I. Patrimonio
5. Otro inmovilizado intangible	56.502,98	II. Patrimonio generado
II. Inmovilizado material	50.166.603,60	1. Resultados de ejercicio anteriores
1. Terrenos	869.805,30	2. Resultado del ejercicio
2. Construcciones	18.396.037,36	III. Ajustes por cambios de valor
3. Infraestructuras	27.425.861,97	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados
4. Otro inmovilizado material	373.982,68	Pasivo no corriente
5. Inmovilizado material en curso y anticipos	3.100.916,29	I. Provisiones a largo plazo
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	II. Deudas a largo plazo
IV. Patrimonio público del suelo	1.496.086,30	2. Deudas con entidades de crédito
1. Terrenos	1.217.089,13	4. Otras deudas
2. Construcciones	278.997,17	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	2.450.202,31	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	0	V. Ajustes por periodificación a largo plazo
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	2.450.202,31	Pasivo corriente
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	0	I. Provisiones a corto plazo
4. Créditos y valores representativos de deuda	0	II. Deudas a corto plazo
5. Otras inversiones financieras	0	2. Deudas con entidades de crédito
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0	4. Otras deudas
VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo
B) Activo Corriente	2.863.019,55	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo
I. Activos en estado de venta	0	1. Acreedores por operaciones de gestión
II. Existencias	0	2. Otras cuentas a pagar
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	2.863.019,55	3. Administraciones públicas
1. Deudores por operaciones de gestión	2.315.044,16	V. Ajustes por periodificación a corto plazo
2. Otras cuentas a cobrar	2.127.721,03	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	57.032.414,74
V. Inversiones financieras a corto plazo	6.750,00	
2. Créditos y valores representativos de deuda	6.750,00	
VI. Ajustes por periodificación	0	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	541.225,39	
2. Tesorería	541.225,39	
TOTAL ACTIVO (A+B)	57.032.414,74	

00132585



10.4. Remanente de tesorería

	2015
1. (+) Fondos líquidos	541.225,39
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.034.085,49
(+) del presupuesto corriente	1.353.099,27
(+) de presupuestos cerrados	4.499.825,29
(+) de operaciones no presupuestarias	181.160,93
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	847.546,92
(+) del presupuesto corriente	243.455,18
(+) de presupuestos cerrados	22.968,42
(+) de operaciones no presupuestarias	581.123,32
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-513,22
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-6.735,54
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	6.222,32
I. Remanente de Tesorería Total	5.727.250,74
II. Saldos de dudoso cobro	3.725.203,53
III. Exceso de financiación afectada	1.371.835,46
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	630.211,75

10.5. Cuenta de resultado económico-patrimonial

	2015 (€)
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	4.141.171,66
a) Impuestos	3.820.243,06
b) Tasas	320.928,60
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.648.728,24
a) Del ejercicio	3.635.169,97
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	164.353,02
a.2) Transferencias	3.470.816,95
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	13.558,27
3. Ventas y prestaciones de servicios	449.955,50
b) Prestación de servicios	449.955,50
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	161.712,01
7. Excesos de provisiones	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	8.401.567,41
8. Gastos de personal	-3.917.622,95
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.098.708,44
b) Cargas sociales	-818.914,51
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-817.027,97
10. Aprovisionamientos	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-2.242.565,22
a) Suministros y servicios exteriores	-2.242.565,22
12. Amortización del inmovilizado	-208.904,50
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-7.186.120,64
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	1.215.446,77
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	7.428,95
b) Bajas y enajenaciones	7.428,95
14. Otras partidas no ordinarias	-1.302,10
b) Gastos	-1.302,10
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	1.221.573,62
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-162.076,27
15. Ingresos financieros	90.012,87
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	90.012,87
b.2) Otros	90.012,87
16. Gastos financieros	-154.109,45
b) Otros	-154.109,45
17. Gastos financieros imputados al activo	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0
19. Diferencias de cambio	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-97.979,69
b) Otros	-97.979,69
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	1.059.497,35
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	1.059.497,35

10.6. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas	
Alegación nº 1	-	-	X	-	-	
Alegación nº 2	-	X	-	-	-	
Alegación nº 3	-	X	-	-	-	
Alegación nº 4	-	-	X	-	-	
Alegación nº 5	-	X	-	-	-	
Alegación nº 6	-	-	X	-	-	
Alegación nº 7	-	-	X	-	-	
Alegación nº 8	-	-	X	-	-	
Alegación nº 9	-	-	X	-	-	
Alegación nº 10	X	-	-	-	-	
TOTAL	1	3	6			10

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dichos gastos fueron conocidos en el propio ejercicio 2015, por lo que si bien es cierto que no pasaron por la cuenta 413, no es menos cierto que la operatoria con dicha cuenta en cuanto a facturas recibidas o pagos efectuados sin consignación presupuestaria, vigente en dicha fecha, establece que aquellos gastos efectuados pendientes de aplicar al Presupuesto se regularizarán al menos a fin de ejercicio a fin de que queden recogidos en la preceptiva cuenta 413, todo ello conforme a la Regla 71 de la ICAL, que establece que cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrarán al menos a 31 de diciembre, un movimiento acreedor a través de la cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto», que quedará saldada al año siguiente cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.

En este caso, al ser operaciones conocidas -que no tienen por qué ser devengadas en el ejercicio- en el propio ejercicio 2015, la operatoria presupuestaria, máxime cuando existe capacidad de financiación en el Presupuesto para la incoación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que de cobertura a la aplicación de dichos gastos previa autorización de los mismos por el Pleno, mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuándose su propio reconocimiento presupuestario en el ejercicio 2015, esto es, se reconocen en el mismo ejercicio que se conocen.

Bien es cierto que los cambios habidos en la Contabilidad Pública Local, con la publicación en el BOE 28 de diciembre de 2016 la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre (EDL 2016/230041), por la que se modifica el plan general de contabilidad pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (EDL 2010/35818), además del cambio de denominación de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» por el de «Acreedores por operaciones devengadas», obliga a la Corporación a tener un control mensual de la cuenta 413, en vez de anual como hasta la fecha estaba contemplado.

Entendemos que esta modificación persigue que los principios contables que deben presidir cualquier registro contable es el principio del devengo, principio en virtud del cual las transacciones se deben contabilizar en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produce la corriente monetaria.

Sin embargo, las reglas para la imputación presupuestaria son distintas pues las transacciones económicas se imputan al presupuesto cuando se dicten los correspondientes actos administrativos, es decir, cuando se aprueben las facturas que dan lugar al reconocimiento de la obligación. Esta diferencia de criterios entre la contabilidad pública y la contabilidad presupuestaria, provoca desajustes y estos desajustes son los que originan las anotaciones contables en las cuentas 413 que en suma lo que pretende es recoger todos los gastos efectuados con independencia del momento temporal en que le sean aplicados.

Dicha situación ya ha sido sustanciada, mediante la modificación del Registro de Facturas de esta Corporación que nos permite conocer diariamente la aplicación de las posibles gastos comprometidos o efectuados (555), de la cuenta 413.

Por tanto entendemos que la aplicación de gastos por importe de 33.779,41 euros al expediente de Reconocimiento Extrajudicial puede entenderse correcta, ya que son gastos realizados en su momento sin consignación presupuestaria, aún cuando no tuviesen su reflejo en la cuenta 413, máxime cuando en el Presupuesto del ejercicio 2015, existía capacidad de dotar de crédito, mediante la oportuna modificación, de las partidas necesarias para su aplicación, quedando regularizados en el mismo año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se manifiesta en la alegación, las diferencias de criterios entre la contabilidad pública y la presupuestaria provocan desajustes, y estos son los que originan las anotaciones contables en la cuenta 413 que, en suma, lo que pretende es recoger todos los gastos efectuados, con independencia del momento temporal en que sean aplicados. A través de la fiscalización se detecta la existencia de un gasto de al menos 33.779,41 € que la propia alegación reconoce que carecían de consignación presupuestaria y que no fueron reflejados en su momento oportuno en la cuenta 413. Las razones aducidas en la alegación, “dichos gastos fueron conocidos en el propio ejercicio 2015” denotan defectos en tiempo y forma de la tramitación del gasto, mayormente motivado por la falta de consignación de crédito admitida en la alegación, dichas deficiencias podrían subsanarse reforzando los controles en la gestión del gasto.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación con los pagos a la empresa municipal "Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. decir que con fecha 28/04/2015, anterior a los pagos, se aprueba por el Pleno de la Corporación, punto 2º del mismo, la subrogación del trabajador de la empresa.

A partir de ese momento se aplican los mecanismos oportunos, para poder realizar dicha subrogación, la cual ha de hacerse, regularizando previamente la situación de deudas de la empresa municipal relacionadas con el trabajador a subrogar, para que una vez forma regularizadas este pudiera ser subrogado.

Dichos pagos se efectuaron a posteriori del Acuerdo de Pleno, y entendemos eran necesarios para llevar a efecto la subrogación, pagos que además después de que por Auto del Juzgado de Lo Mercantil nº 1 de Córdoba de fecha 13/05/2015 declarara disuelta la sociedad, de tener que hacerse por la empresa, al estar declarada, disuelta y aperturada la fase liquidación, se hubieran demorado en el tiempo; todo ello considerando las especialidades derivadas del régimen de administración societaria que rigen para esta categoría de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

De no regularizar dicha situación con la TGSS y la AEAT, la Corporación podría ser declarada responsable solidaria de las mismas, todo ello conforme a la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Disposición adicional cuarta. Deudas de las entidades locales con acreedores públicos: modo de compensación y responsabilidad.

El Estado podrá compensar las deudas firmes contraídas con éste por las entidades locales, con cargo a las órdenes de pago que se emitan, para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

Igualmente se podrán retener con cargo a dicha participación las deudas firmes que aquéllas hayan contraído con los organismos autónomos del Estado y la Seguridad Social, a efectos de proceder a su extinción mediante la puesta en disposición de las citadas entidades acreedoras de los fondos correspondientes.

A los efectos previstos en los párrafos precedentes, se declara la responsabilidad solidaria de las corporaciones locales respecto de las deudas tributarias o con la Seguridad Social, contraídas por las entidades a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 3 del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ...".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad trata de justificar el porqué de los pagos que totalizan en 16.212,66 euros, correspondientes a un empleado de la Sociedad Municipal asumidos por el Ayuntamiento y de deudas con Hacienda Pública y Seguridad Social. Tal como se reconoce en la alegación, el pleno de la Corporación con fecha 28 de abril de 2015, aprueba (...) *proceder a la subrogación del contrato laboral del trabajador con efectos de 1 de mayo de 2015* y sin embargo las deudas asumidas por el Ayuntamiento son devengadas entre noviembre de 2014 y abril de 2015, con anterioridad a la subrogación del Ayuntamiento.

Asimismo, respecto al pago de nóminas y otros gastos corrientes pertenecientes a la Sociedad Municipal y Desarrollo Carloteño S.A., por un importe de 5.312,59 euros, el pago es efectuado en agosto de 2014, con anterioridad a la subrogación del trabajador al Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

No entendemos que exista distorsión, ya que dicho saldo se encuentra incluido en los cálculos para el Remanente de Tesorería del ejercicio 2015, en concreto, el apartado del Remanente Partidas Pendientes de Aplicación, cierto es que el importe regularizado que recoge la aplicación es de 6.222,32 euros y no de 6.123,13 euros, en concreto el Remanente calculado es el que sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA		2015
1. Fondos líquidos (+)		541.225,39
2. Derechos Pendientes de Cobro (+)		6.034.085,49
Del presupuesto corriente (+)	1.353.099,27	
de Presupuestos cerrados (+)	4.499.825,29	
de Operaciones no Presupuestarias (+)	181.160,93	
3. Obligaciones Pendientes de Pago (-)		847.546,92
Del presupuesto corriente (+)	243.455,18	
de Presupuestos cerrados (+)	22.968,42	
de Operaciones no Presupuestarias (+)	581.123,32	
4. Partidas Pendientes de Aplicación (+)		-513,22
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	6.735,54	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	6.222,32	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		5.727.250,74
II. Saldos de Dudoso Cobro		3.725.203,53
III. Exceso de Financiación Afectada		1.371.835,46
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		630.211,75

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La operatoria de cálculo del remanente de tesorería, como así manifiesta la alegación, es incluir el saldo de la cuenta 555. Esto es así porque se trata de minorar el saldo de las obligaciones pendientes de pago, puesto que se supone que dichos pagos pendientes de aplicación figuran, igualmente, como obligaciones pendientes de pago. Al verificarse durante la fiscalización que los gastos que dieron lugar a esos pagos no han sido registrados en su momento, ni financiera ni presupuestariamente, se produce la distorsión sobre el Remanente de Tesorería.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la nula cobrabilidad del pendiente de cobro de la Corporación, si bien por la propia Intervención, ya se ha manifestado la necesidad de dar de baja dicho crédito, este no se ha llevado a cabo, porque visto el desarrollo de la fase de liquidación de la empresa Municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., y según nos manifiestan los administradores concursales, han quedado un importe de bienes pertenecientes a dicha Sociedad sin adjudicación en la fase de subasta, por lo que por esta Corporación se podría estar en disposición de adjudicarse dichos bienes contra el crédito subordinado, recuperando parte del importe adeudado por la Empresa, para la cual habría de estar al procedimiento que la Ley Concursal establezca para ello.

No obstante, por esta Corporación se han dotado los oportunos deterioros, tanto por insolvencias, como por inversiones financieras, al objeto de que los Estados Financieros presenten su adecuación a la realidad y en caso de poder llevar a cabo la adquisición de los bienes antes mencionados poder revertir dichos deterioros en los importes que a la finalización del concurso se establezcan.

Respecto a la subvención concedida de 35.802,38 euros, no es otra cosa que consecuencia de los pagos realizados por cuenta de Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. ya recogidos en el punto 15 de su informe; dicha subvención se habilita mediante expediente de crédito extraordinario, ya que no había otra forma de aplicar dichos gastos efectuados a Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

Es decir, se habilita la subvención, pero la misma no supuso el pago de la misma a la empresa, sino que se aplicaron a la misma en formalización (sin salida material de fondos) los pagos efectuados y ya mencionados, al objeto de que la empresa pudiese recoger en su contabilidad dichos gastos con cargo a la subvención.

Esta misma actuación es la que se hizo con motivo de la aplicación del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En aplicación de dicho Real Decreto, el Ayuntamiento hizo frente a facturas pendientes de pago que correspondían a la empresa municipal y a sus organismos autónomos, y la forma de trasladar dicha cancelación de facturas que correspondían a dichos organismo, fue la habilitación de crédito extraordinario por el importe pagado correspondiente a cada uno de ellos, para que a su vez cancelaran dichas deudas en su contabilidad, todo ello en virtud del art. 2.3 del mencionado decreto, dicho expediente formaliza el pago de las deudas de los organismos y empresa municipal, sin que exista flujo de fondos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la nula cobrabilidad del pendiente de cobro de la Corporación procedente de la Sociedad, si bien en la alegación se admite que es la propia Intervención quien ha manifestado la necesidad de dar de baja dicho crédito, también se expone que "(...) según manifiestan los administradores concursales, ha quedado un importe de bienes pertenecientes a dicha sociedad sin adjudicación en la fase de subasta, por lo que por esta Corporación se podría estar en disposición de adjudicarse dichos bienes contra el crédito subordinado, recuperando parte del importe adeudado por la Empresa, (...)". De esta manera el Ayuntamiento pretende justificar sin aportar evidencia adicional que aporte solidez a las afirmaciones contenidas en la alegación el porqué de la no regularización de esos derechos.

Lo expuesto respecto al resto de pagos asumidos por el Ayuntamiento a cuenta de gastos de la Sociedad, la Entidad trata de justificar la razón de los mismos para llevar a cabo la aplicación el RD 4/2012 del Plan de Pagos a Proveedores. Estos pagos fueron abordados directamente por la Corporación y por tanto engrosan la operación de crédito concertada por el Ayuntamiento para hacer frente al Plan de Pago a Proveedores. Lógicamente estos pagos no supusieron nuevos flujos de fondos para la sociedad.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Si bien la modificación no se encuadra en los supuestos de hecho regulados en el art. 177 del TRLRHL, no encontramos ningún otro supuesto para poder reflejar presupuestariamente los gastos incurridos, en las alegaciones anteriores se ha expuesto el “porqué” de dichos gastos, y se entendió en su momento que la figura del crédito extraordinario era la más adecuada para poder reflejar en la contabilidad de Promoción y Desarrollo S.A. dichos gastos, al no conocer otra figura que permitiese habilitar la aplicación en contabilidad de Promoción y Desarrollo, S.A. los pagos que el Ayuntamiento efectuó por cuenta de dicha empresa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que la modificación “no se encuadra dentro de los supuestos de hecho regulados en el art. 177 del TRLRHL”, hecho éste irrefutable y esta es la razón que figure como una salvedad en la auditoría de legalidad.

No obstante, se admite la alegación en lo referente a que su actuación fue en respuesta a la consulta planteada a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Primero.- *Por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2000, se adjudicó a la empresa Asesores Locales, S.A., con C.I.F. A29715570, con domicilio en Málaga, Plaza Aduana número 2, el contrato para la realización de los trabajos de actualización del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 3 de Abril de 2000.*

Dichos trabajos comprendían todos los aspectos establecidos en los artículos 58 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los cuales fueron aprobados en la sesión plenaria de 30 de octubre de 2001, con remisión de copia en formato DVD a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Segundo.- *Rectificaciones anuales se llevaron a cabo en 2002, 2003, 2004, 2005 y en el año 2006.*

Tercero.- *Nuevamente se llevó a cabo la Actualización del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal, siendo efectuada la adjudicación definitiva del contrato, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Enero de 2007, a la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIEM, S.L.), con domicilio social, en aquella fecha, en Málaga, Calle Marqués de Larios, núm. 5 - 4º Izquierda, con CIF B92509330.*

Cuarto.- *Rectificaciones anuales se han llevado a cabo desde 2008 hasta 2014.*

Quinto.- *Este año 2017 se ha adjudicado un contrato menor con la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIEM, SL), C.I.F. B92509330, con domicilio social en Málaga, calle Marín García, núm. 9-5ª, código postal 29005, para llevar a cabo la actuación cuyo objeto es el siguiente:*

“Esta contratación tiene por objeto la Actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de La Carlota, partiendo del inventario precedente.

Las actuaciones que se realizarán son las siguientes:

- Realización de las altas, bajas y modificaciones producidas.
- Valoración del inventario a fecha actual.
- Actualización y unificación a las cuentas contables de 2016.
- Aplicación de los códigos de amortización de cada bien, para el cálculo de las amortizaciones.
- Adaptación del inventario precedente a la nueva versión, para su correcto funcionamiento.
- Inserción de valores en la contabilidad: La empresa adjudicataria integrará en la contabilidad municipal el valor de los inmuebles, de forma que el Inventario y la Contabilidad estén perfectamente adecuadas generando los asientos contables pertinentes.

Asimismo la adjudicataria llevará a cabo la actualización necesaria del software para la gestión del inventario de bienes, así como proporcionar una descripción del contenido del mismo, el cual debe estar supeditado a lo establecido en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo.

Todo ello permitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota disponer de una aplicación informática para cumplir, como mínimo, los siguientes objetivos:

- Garantizar la permanente actualización del Inventario.
- Establecer un flujo continuo de información entre la Contabilidad Financiera y el Inventario.
- Agilizar la toma de decisiones sobre futuras inversiones.
- Tener presente la realidad patrimonial física y contable de la Entidad, con claridad y transparencia.”

Estos trabajos aunque están muy avanzados, están pendientes de entrega, teniendo plazo para ello hasta el día 15 de enero de 2018. En ellos se incorporarán todas las incidencias habidas desde 1 de enero de 2015.

Sexto.- *Sin perjuicio de lo anterior se han llevado a cabo múltiples actualizaciones puntuales, desde 2001 hasta la fecha, siempre que ha sido necesario por cualquier incidencia que haya habido, ya sea por Altas, Bajas o Modificaciones, sobre todo en estos casos referida a bienes inmuebles. Desde este Servicio se toma como referencia el año 2001 hasta la fecha actual, ya que es desde cuando se hizo la primera Actualización.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe en su auditoría de legalidad recoge en el punto 24 el incumplimiento de un precepto como consecuencia de la falta de actualización del inventario de bienes y derechos. La alegación expone cronológicamente los esfuerzos del Ayuntamiento, que no se han culminado para disponer de dicho Inventario.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 34 Y AL 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien se ha constatado que los datos reflejados en su informe se reflejan en la contabilidad, cabe alegar como ya se les manifestó que las operaciones con los proveedores citados, tienen su origen en distintas áreas del presupuesto, con lo que su control es bastante complicado por los Servicios Económicos, máxime cuando en algunos casos y para la adquisición de algunos productos o servicios, no existen en la localidad más proveedores capacitados para realizar los servicios o suministrar los productos que se les requieren.

Para aquellos proveedores del capítulo 6, nos reiteramos en lo que ya se comentó en su momento, casi todos ellos son proveedores de materiales del PFEA, y desde Servicios Generales se arbitra un procedimiento de adjudicación por lotes, en función del tipo de material requerido (áridos, hormigón, etc.), al cual se invitan a los proveedores que por los Servicios Urbanísticos determinen, presentando dichos proveedores oferta por uno o varios lotes, siendo seleccionados por sorteo público entre todos los licitadores.

Para aquellos casos en los que si se podría arbitrar un procedimiento de selección de proveedores conforme a la normativa de la LCSP, ya se está llevando a cabo distintos proyectos de licitación (suministro de energía eléctrica, suministro de carburantes, etc.).

No obstante, al objeto de poder adecuar el funcionamiento diario de petición de servicios o suministros a los proveedores, se está previsto la implantación de una Unidad de Compras, con la cual creemos se solucionaría el problema que actualmente se presenta, sobre todo en cuanto a transparencia en los procedimientos, concurrencia, competitividad, situación que además llevaría acarreada un ahorro de costes importante en el capítulo II del presupuesto fundamentalmente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación intenta justificar las deficiencias encontradas, afirmando que en la actualidad, *“para aquellos casos en los que si se podría arbitrar un procedimiento de selección de proveedores conforme a la normativa del LCSP, ya se está llevando a cabo distintos proyectos de licitación”*.

Asimismo, se alega en los terceros de capítulo 6 proveedores de materiales, que se realiza desde los Servicios Generales un procedimiento de adjudicación por lotes. No obstante, este procedimiento no se ajusta a las normas procedimentales y de publicidad en función del valor acumulado de los lotes según lo recogido en la normativa pública.

Además, manifiesta que las operaciones con los citados proveedores tienen su origen en distintas áreas de presupuesto, admitiendo que *“el control es bastante complicado por los Servicios Económicos”*. Estas incidencias, como bien justifica el Ayuntamiento, pueden solventarse según se tiene previsto, mediante la implantación de una *Unidad de Compras* con la intención de solucionar los problemas en cuanto a la transparencia de los procedimientos, concurrencia y competitividad.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos remitimos a lo ya expuesto para el punto 14, alegado anteriormente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación remite a la alegación efectuada al punto 14, no obstante se trata de supuestos distintos. En este caso, son gastos reflejados en la cuenta 413 y no regularizados mediante un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, procedimiento prescrito en el art. 60 del RD 500/1990.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Decir que, con fecha 25 de Abril de 2017, entró en vigor el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Resolución de Alcaldía nº 838/2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone como hecho posterior la entrada en vigor, el 25 de abril de 2017, del Plan de Disposición de Fondos. No aporta documentación adicional.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 75 (ALEGACIÓN ADMITIDA)